

Solicitud de Nulidad

Carlos Miranda <repjuris.sas@gmail.com>

Jue 05/10/2023 12:06

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; migoortegon@gmail.com <migoortegon@gmail.com>; hcanon@estrategiaygestion.com <hcanon@estrategiaygestion.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

SOLICITUD NULIDAD Y ADJUNTOS.pdf;

SEÑORES**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****E. S. D.**

Ref. Proceso Verbal de Pertenencia.

Dte. ROSA ARLEDY GARCIA PINTO.

Ddos. FLOR ALBA MORALES PORRAS y OTROS.

Rad. 11001310304120180061900

CARLOS ANDRES MIRANDA FLÓREZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°9.103.523, y con la Tarjeta Profesional de Abogado N° 143621 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de la demandada, señora **FLOR ALBA MORALES PORRAS**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Dosquebradas, Risaralda, identificada con la C.C. N° 20.953.855, me dirijo ante su despacho con el fin de invocar **INCIDENTE DE NULIDAD**, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Manifiesta mi mandante **FLOR ALBA MORALES PORRAS**, bajo la gravedad de juramento que no se enteró de la providencia del auto admisorio de la demanda ni de los hechos contenidos en la misma ni de sus anexos. La demandada supo de este proceso como quiera que en una visita reciente de uno de sus hermanos, este último le manifestó que el predio de propiedad de los hermanos demandados es objeto de un proceso judicial.

SEGUNDO: Mi mandante, manifiesta bajo la gravedad de juramento que la dirección de notificaciones expresada en la demanda por el extremo demandante, calle 132 No 142 - 17 en Bogotá, no es su residencia ni mucho menos su domicilio, por lo que no corresponde tal dirección con el sitio donde recibe notificaciones.

TERCERO: Se evidencia en las guías y en las certificaciones aportadas por el demandante, copia de un citatorio y de una notificación por aviso donde se especifica que se realizó el acto de notificación contenido en los artículos 291 y 292 en la **calle 132 No 142 - 17 de Bogotá**, dirección del predio objeto de la demanda que no constituye automáticamente la dirección de la demandada **FLOR ALBA MORALES PORRAS** por el hecho de aparecer como propietaria, situación que puede corroborarse inicialmente en la escritura pública No 736 de la **NOTARÍA CUARENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, hoja 37**, en la que aparece la firma de mi mandante y su domicilio en ese entonces, **24 de abril de 2018**, cual puede observarse es **Transversal 126 F 132 D - 82**. Este instrumento público fue aportado por el demandante con el escrito de demanda.

CUARTO: Para la fecha de las notificaciones efectuadas por el demandante incluso ya mi mandante había cambiado el domicilio que aparece documentado en a escritura pública mentada en el numeral tercero, residiendo desde el año 2018 y en la actualidad en el barrio **PINAR DE PLAYA RICA Etapa II Casa 1, municipio de DOSQUEBRADAS-RISARALDA**, como se puede apreciar en el RUT de la demandada y en el certificado de libertad y tradición que apporto.

QUINTO. La demandada **FLOR ALBA MORALES PORRAS** fue notificada en forma indebida, como lo indica el numeral 8 del artículo 133 del CGP, siendo esa la causal de nulidad que se invoca en este escrito. La demandada no pudo contestar la demanda ni presentar excepciones por la indebida notificación por lo que se le vulneró el derecho a la defensa y al debido proceso.

SEXTA. Por ser propietaria del lote objeto del proceso la señora **FLOR ALBA MORALES PORRAS** está legitimada para invocar la nulidad por indebida notificación.

SÉPTIMA. La demandada **FLOR ALBA MORALES PORRAS**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no otorgó poder vía mensaje de datos al abogado Carlos López y mucho menos remitió al despacho correo contentivo de tal mandato, y el correo electrónico que aparece en ese mensaje de datos que reposa en el expediente, no es el email de mi mandante; igualmente expresa que no otorgó poder escrito al mentado jurista. El escrito de poder remitido por el abogado Carlos Lopez al despacho tampoco cumple con lo ordenado por el artículo 74 del CGP y menos con lo que dispone la Ley 2213 de 2022. Mi mandante no ha sido notificada en debida forma y no ha otorgado poder con anterioridad a este escrito para ser representada en este proceso. Prueba de

que el correo que aparece en el expediente con un supuesto mandato por mensaje de datos de la demandada Flor Alba no corresponde al email de la misma podemos observarla en el RUT.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se surta de acuerdo a la norma el incidente de nulidad propuesto y la consecuente declaración de la misma a partir del auto admisorio de la demanda, ordenando el traslado por el término legal a favor de la demandada **FLOR ALBA MORALES PORRAS**.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 133 al 138, y, 291 al 292 del Código General del Proceso; artículo 8, literal cinco de la Ley 2213 de 2022.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la escritura pública 736 del 24 de abril de 2018, protocolizada por la Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, hoja 37 de la misma EP; Citatorio, notificación por aviso y certificaciones de notificación. Estas pruebas se encuentran dentro del expediente y fueron aportadas por el extremo demandante. de igual forma me permito adjuntar copia del RUT de la señora **FLOR ALBA MORALES PORRAS**. Poder otorgado por mensaje de datos y folio de matrícula de la propiedad donde está domiciliada la demandada con el No 294-36639.

TRÁMITE

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 132 al 138 del Código General del Proceso, el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFICACIONES

La demandada las recibe en el barrio Pinar de Playa Rica, Etapa II, Casa 1, municipio de Dosquebradas-Risaralda. Email: floresita2418@hotmail.com.

El suscrito en la secretaría del juzgado o en el barrio Chipre, edificio Villa Olga, quinto piso oficina 501, en Cartagena. Email: repjuris.sas@gmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS ANDRES MIRANDA FLOREZ

CC No 9.103.523

TP No 143.621

SEÑORES
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Proceso Verbal de Pertenencia.
Dte. ROSA ARLEDY GARCIA PINTO.
Ddos. FLOR ALBA MORALES PORRAS y OTROS.
Rad. 11001310304120180061900

CARLOS ANDRES MIRANDA FLÓREZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°9.103.523, y con la Tarjeta Profesional de Abogado N° 143621 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la demandada, señora **FLOR ALBA MORALES PORRAS**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Dosquebradas, Risaralda, identificada con la C.C. N° 20.953.855, me dirijo ante su despacho con el fin de invocar **INCIDENTE DE NULIDAD**, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Manifiesta mi mandante **FLOR ALBA MORALES PORRAS**, bajo la gravedad de juramento que no se enteró de la providencia del auto admisorio de la demanda ni de los hechos contenidos en la misma ni de sus anexos. La demandada supo de este proceso como quiera que en una visita reciente de uno de sus hermanos, este último le manifestó que el predio de propiedad de los hermanos demandados es objeto de un proceso judicial.

SEGUNDO: Mi mandante, manifiesta bajo la gravedad de juramento que la dirección de notificaciones expresada en la demanda por el extremo demandante, calle 132 No 142 - 17 en Bogotá, no es su residencia ni mucho menos su domicilio, por lo que no corresponde tal dirección con el sitio donde recibe notificaciones.

TERCERO: Se evidencia en las guías y en las certificaciones aportadas por el demandante, copia de un citatorio y de una notificación por aviso donde se especifica que se realizó el acto de notificación contenido en los artículos 291 y 292 en la **calle 132**

No 142 - 17 de Bogotá, dirección del predio objeto de la demanda que no constituye automáticamente la dirección de la demandada **FLOR ALBA MORALES PORRAS** por el hecho de aparecer como propietaria, situación que puede corroborarse inicialmente **en la escritura pública No 736 de la NOTARÍA CUARENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, hoja 37**, en la que aparece la firma de mi mandante y su domicilio en ese entonces, **24 de abril de 2018**, cual puede observarse es **Transversal 126 F 132 D - 82**. Este instrumento público fue aportado por el demandante con el escrito de demanda.

CUARTO: Para la fecha de las notificaciones efectuadas por el demandante incluso ya mi mandante había cambiado el domicilio que aparece documentado en a escritura pública mentada en el numeral tercero, residiendo desde el año 2018 y en la actualidad en el barrio **PINAR DE PLAYA RICA Etapa II Casa 1, municipio de DOSQUEBRADAS-RISARALDA**, como se puede apreciar en el RUT de la demandada y en el certificado de libertad y tradición que aportó.

QUINTO. La demandada **FLOR ALBA MORALES PORRAS** fue notificada en forma indebida, como lo indica el numeral 8 del artículo 133 del CGP, siendo esa la causal de nulidad que se invoca en este escrito. La demandada no pudo contestar la demanda ni presentar excepciones por la indebida notificación por lo que se le vulneró el derecho a la defensa y al debido proceso.

SEXTA. Por ser propietaria del lote objeto del proceso la señora **FLOR ALBA MORALES PORRAS** está legitimada para invocar la nulidad por indebida notificación.

SÉPTIMA. La demandada **FLOR ALBA MORALES PORRAS**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no otorgó poder vía mensaje de datos al abogado Carlos López y mucho menos remitió al despacho correo contentivo de tal mandato, y el correo electrónico que aparece en ese mensaje de datos que reposa en el expediente, no es el email de mi mandante; igualmente expresa que no otorgó poder escrito al mentado

jurista. El escrito de poder remitido por el abogado Carlos Lopez al despacho tampoco cumple con lo ordenado por el artículo 74 del CGP y menos con lo que dispone la Ley 2213 de 2022. Mi mandante no ha sido notificada en debida forma y no ha otorgado poder con anterioridad a este escrito para ser representada en este proceso. Prueba de que el correo que aparece en el expediente con un supuesto mandato por mensaje de datos de la demandada Flor Alba no corresponde al email de la misma podemos observarla en el RUT.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se surta de acuerdo a la norma el incidente de nulidad propuesto y la consecuente declaración de la misma a partir del auto admisorio de la demanda, ordenando el traslado por el término legal a favor de la demandada **FLOR ALBA MORALES PORRAS**.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 133 al 138, y, 291 al 292 del Código General del Proceso; artículo 8, literal cinco de la Ley 2213 de 2022.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la escritura pública 736 del 24 de abril de 2018, protocolizada por la Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, hoja 37 de la misma EP; Citatorio, notificación por aviso y certificaciones de notificación. Estas pruebas se encuentran dentro del expediente y fueron aportadas por el extremo demandante. de igual forma me permito adjuntar copia del RUT de la señora **FLOR ALBA MORALES PORRAS**. Poder otorgado por mensaje de datos y folio de matrícula de la propiedad donde está domiciliada la demandada con el No 294-36639.

TRÁMITE

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 132 al 138 del Código General del Proceso, el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFICACIONES

La demandada las recibe en el barrio Pinar de Playa Rica, Etapa II, Casa 1, municipio de Dosquebradas-Risaralda. Email: floresita2418@hotmail.com.

El suscrito en la secretaría del juzgado o en el barrio Chipre, edificio Villa Olga, quinto piso oficina 501, en Cartagena. Email: repjuris.sas@gmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS ANDRES MIRANDA FLOREZ
CC No 9.103.523
TP No 143.621



Carlos Miranda <repjuris.sas@gmail.com>

Poder Especial Radicado 619/2018

1 mensaje

flor alba morales porras <floresita2418@hotmail.com>
Para: "repjuris.sas@gmail.com" <repjuris.sas@gmail.com>

27 de septiembre de 2023, 8:19

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ESD.

Ref. Poder Especial
Rad. 619/2018

FLOR ALBA MORALES PORRAS, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 20.953.855, mediante el presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS ANDRES MIRANDA FLOREZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 9.103.523 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional número 143.621 expedida por el Honorable Consejo Seccional de la Judicatura, para que me represente dentro del Proceso Verbal de Pertinencia que se tramita ante esta digna agencia judicial, promovido por ROSA ARLEDY GARCIA PINTO.

Mi apoderado queda revestido de facultades para conciliar, transigir, negociar, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, nombrar suplente, interponer recursos, y en general las concordantes y complementarias que establece el CGP.

Lo relevo de los gastos, costas y multas que genere la presente actuación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos que el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados por parte de mi apoderado es: repjuris.sas@gmail.com. Mi correo para notificaciones es floresita2418@hotmail.com.

Atentamente,

FLOR ALBA MORALES PORRAS
CC No 20.953.855

Acepto,

CARLOS ANDRES MIRANDA FLOREZ
CC No 9.103.523 de Cartagena
TP No 143.621 exp. CSJ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211012702249701414

Nro Matrícula: 294-36639

Página 1 TURNO: 2021-294-1-42407

Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 09:47:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 294 - DOSQUEBRADAS DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS VEREDA: DOSQUEBRADAS

FECHA APERTURA: 23-06-1992 RADICACIÓN: 92-4344 CON: ESCRITURA DE: 26-05-1992

CODIGO CATASTRAL: 661700112000000310024000000000 COD CATASTRAL ANT: 66170011200310024000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 72 METROS CUADRADOS. LINDEROS: VER ESCRITURA 1380 DEL 26 DE MAYO DE 1.992 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- LA SOCIEDAD JOSE BENHUR CORTES Y ASOCIADOS LTDA., ADUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE HICIERON AL CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD, JOSE BENHUR CORTES SEPULVEDA Y JOSE MARIO GIRALDO ENCISO POR ESC. 501 DEL 17 DE FEBRERO DE 1.992 OTORGADA EN LA NOT. DE SANTA ROSA, REG. EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AIO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 296-0039905, EN \$3.000.000.00.

02.- LOS TRADENTES COMPRARON A ESTHER JULIA MONTOYA DE MARTINEZ POR ESC. 3173 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1.991 OTORGADA EN LA NOT. DE SANTA ROSA, REG. EL 27 DE ENERO DE 1.992 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 296-0039905, EN \$3.000.000.00. 03.- LA TRADENTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD- PARTICION- CELEBRADA CON MARIA DOLORES MONTOYA DE GONZALEZ, SOCIEDAD URBANIZACION FELIX MONTOYA C. LTDA., FABIO MONTOYA QUINTERO, MARIELA MONTOYA DE GARZON, CESAR AUGUSTO CASTAIO MONTOYA, VICTORIA EUGENIA CASTAIO MONTOYA, FABIOLA MONTOYA QUINTERO, POR ESC. 3102 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.990 OTORGADA EN LA NOT. DE SANTA ROSA, REG. EL 31 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 296-0039905. 04.- LOS COMUNEROS URBANIZACION FELIX MONTOYA Y CIA LTDA., MARIELA MONTOYA DE GARZON, DOLORES MONTOYA DE GONZALEZ, FABIO MONTOYA QUINTERO, ESTHER JULIA MONTOYA DE MARTINEZ, VICTORIA EUGENIA CASTAIO MONTOYA, CESAR AUGUSTO CASTAIO MONTOYA Y FABIOLA MONTOYA QUINTERO ADQUIRIERON EL PREDIO MOTIVO DE PARTICION EN MAYOR EXTENSION ASI: MARIELA, DOLORES, FABIO, ESTHER JULIA Y FABIOLA MONTOYA, VICTORIA EUGENIA Y CESAR AUGUSTO CASTAIO MONTOYA ADQUIRIERON LA TOTALIDAD DEL PREDIO EN ASOCIO DE FELIX MONTOYA QUINTERO POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE ESTHER JULIA QUINTERO VDA DE MONTOYA SEGUIDA Y APROBADA EN EL JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE SANTA ROSA DONDE FUE APROBADA EN SENTENCIA DE 19 DE AGOSTO DE 1.987, REG. LA ADJUDICACION Y LA SENTENCIA EL 10 DE AGOSTO DE 1.988 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 296-0034101, EN \$5.000.000.00.

05.- POSTERIORMENTE, POR ESC. 4237 DE LA NOT. DE SANTA ROSA, DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.988, REG. EL 17 DE ENERO DE 1.989 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 296-0034101, FELIX MONTOYA QUINTERO VENDIO A LA URBANIZACION FELIX MONTOYA Y CIA LTDA., EL DERECHO DE CUOTA EN EL PREDIO, EN \$800.000.00. 06.- MEDIANTE RESOLUCION 64-170-054-88 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 PROCEDENTE DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE PEREIRA, REG. EL 7 DE OCTUBRE DE 1.988 EN EL FOLIO INMOBILIARIO 296-0034101, SE HIZO RECTIFICACION DE AREA EN 30.366 M2. 07.- LA CAUSANTE ESTHER JULIA QUINTERO DE MONTOYA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FELIX ANTONIO MONTOYA CASTAIO EN SENTENCIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1.978, REG. EL 30 DE AGOSTO DEL MISMO AIO EN EL FOLIO INMOBILIARIO 296-0003976, EN \$274.908.00. 08.- FUE EL CAUSANTE FELIX ANTONIO MONTOYA CASTAIO QUIEN ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN DOS LOTES ASI: UN LOTE POR COMPRA A EMIGDIO MONTOYA POR ESC. 523 DE LA NOT. DE SANTA ROSA DE 27 DE MAYO DE 1.922, REG. EL 2 DE JUNIO DEL MISMO AIO EN EL FOLIO INMOBILIARIO 296-0002783. 09.- OTRO LOTE, POR COMPRA A ARTURO QUINTERO POR ESC. 666 DE LA NOT. 2 DE PEREIRA DE 19 DE JUNIO DE 1.926, REG. EL 10 DE JULIO DEL MISMO AIO EN EL L.1 T.2 FL. 163 PDA. 364.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211012702249701414

Nro Matrícula: 294-36639

Página 2 TURNO: 2021-294-1-42407

Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 09:47:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 1) LOTE 10 MANZANA 2
- 2) CALLE 42D 2T-33 PLAYA RICA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-01-1989 Radicación: SN

Doc: OFICIO 2022 DEL 09-12-1988 JUZGADO CIVIL CTO. DE SANTA ROSA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MONTOYA DE MARTINEZ ESTHER JULIA

A: CASTAIO MONTOYA CESAR AUGUSTO

A: CASTAIO MONTOYA VICTORIA EUGENIA

A: MONTOYA DE GARZON MARIELA

A: MONTOYA DE GONZALEZ DOLORES

A: MONTOYA GARCIA GLORIA ELENA

A: MONTOYA GARCIA NORMA

A: MONTOYA QUINTERO FABIO

A: MONTOYA QUINTERO FABIOLA

A: MONTOYA QUINTERO FELIX

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1992 Radicación: 1992-294-6-4344

Doc: ESCRITURA 1380 DEL 26-05-1992 NOTARIA DE SANTA ROSA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: SOCIEDAD JOSE BENHUR CORTES Y ASOCIADOS X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-07-1992 Radicación: 1992-294-6-5123

Doc: ESCRITURA 3262 DEL 30-06-1992 NOTARIA 1 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD JOSE BENHUR CORTES Y ASOCIADOS LTDA X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-05-1993 Radicación: 1993-294-6-4315

Doc: ESCRITURA 1886 DEL 03-05-1993 NOTARIA 4. DE PEREIRA VALOR ACTO: \$7,050,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211012702249701414

Nro Matrícula: 294-36639

Pagina 3 TURNO: 2021-294-1-42407

Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 09:47:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD JOSE BENHUR CORTES Y ASOCIADOS LIMITADA

A: VELASQUEZ VILLA ANGEL JOSE

X

A: ZAPATA RODRIGUEZ MABEL LIGIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-05-1993 Radicación: 1993-294-6-4315

Doc: ESCRITURA 1886 DEL 03-05-1993 NOTARIA 4. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$5,050,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ VILLA ANGEL JOSE

X

DE: ZAPATA RODRIGUEZ MABEL LIGIA

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-1993 Radicación: 1993-294-6-4315

Doc: ESCRITURA 1886 DEL 03-05-1993 NOTARIA 4. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ VILLA ANGEL JOSE

X

DE: ZAPATA RODRIGUEZ MABEL LIGIA

X

A: MUÑOZ ZAPATA DAVID MAURICIO

A: MUÑOZ ZAPATA PEDRO LEANDRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-09-1994 Radicación: 1994-294-6-8334

Doc: OFICIO 753 DEL 19-09-1994 JUZG. C. CTO. DE STA ROSA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA CIVIL MENOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO MONTOYA CESAR AUGUSTO

DE: CASTAÑO MONTOYA VICTORIA EUGENIA

DE: MONTOYA DE GARZON MARIELA

DE: MONTOYA DE GONZALEZ DOLORES

DE: MONTOYA DE MARTINEZ ESTHER JULIA

DE: MONTOYA GARCIA GLORIA ELENA

DE: MONTOYA GARCIA NORMA

DE: MONTOYA QUINTERO FABIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211012702249701414

Nro Matrícula: 294-36639

Pagina 4 TURNO: 2021-294-1-42407

Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 09:47:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MONTOYA QUINTERO FABIOLA

DE: MONTOYA QUINTERO FELIX

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-09-1999 Radicación: 1999-294-6-5181

Doc: ESCRITURA 449 DEL 30-08-1999 NOTARIA UNICA DE BELEN DE UMBRIA (RDA)

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUÑOZ LOPEZ DIEGO ALBERTO

DE: ZAPATA RODRIGUEZ MABEL LIGIA

A: MUÑOZ ZAPATA DAVID MURICIO

A: MUÑOZ ZAPATA PEDRO LEANDRO

**SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-11-1999 Radicación: 1999-294-6-6787

Doc: ESCRITURA 167 DEL 02-10-1999 NOTARIA UNICA DE MISTRATO (RISARALDA)

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VELASQUEZ VILLA ANGEL JOSE

DE: ZAPATA RODRIGUEZ MABEL LIGIA

CC# 24546342

A: ZAPATA RODRIGUEZ LUZ MERY

CC# 24545226 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-01-2001 Radicación: 2001-294-6-48

Doc: ESCRITURA 4754 DEL 28-12-2000 NOTARIA CUARTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$5,050,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: VELASQUEZ VILLA ANGEL JOSE

CC# 9761287

A: ZAPATA RODRIGUEZ MABEL LIGIA

CC# 24546342

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-12-2018 Radicación: 2018-294-6-10051

Doc: ESCRITURA 6618 DEL 21-11-2018 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NIT:8600345941

A: SOCIEDAD JOSE BENHUR CORTES Y ASOCIADOS LTDA

NIT# 8001552842



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211012702249701414

Nro Matrícula: 294-36639

Página 6 TURNO: 2021-294-1-42407

Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 09:47:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

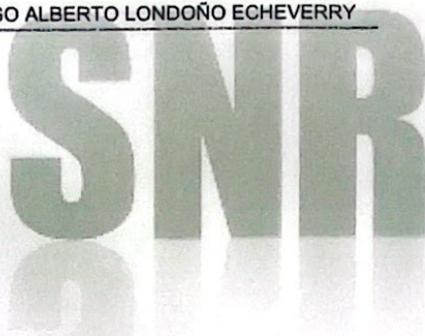
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-294-1-42407

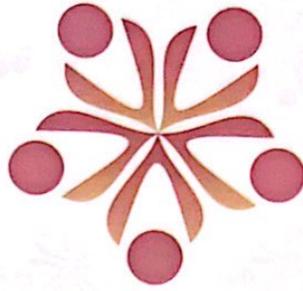
FECHA: 12-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIEGO ALBERTO LONDOÑO ECHEVERRY



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Notaría Quinta

del Círculo de Pereira

SEGUNDA

Copia de la Escritura Pública N°

8382

Fecha:

10

DÍA

DICIEMBRE

MES

2018

AÑO

CONTRATO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES

LUZ MERY ZAPATA RODRÍGUEZ VENDE A

FLOR ALBA MORALES PORRAS HIPOTECA

A FAVOR DE BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

Fernando Chica Ríos

NOTARIO

CALLE 20 No. 8 - 42 PEREIRA
PBX: 333 8070 - FAX: 334 6360 - E-mail: servicioalcliente@notaria5pereira.com
www.notaria5pereira.com

2. Concepto Inscripción

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14641585266



(415)7707212489984(8020) 000001464158526 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

2 0 9 5 3 8 5 5

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

26. Número de Identificación:

2 0 9 5 3 8 5 5

27. Fecha expedición:

1 9 7 7 0 9 0 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

29. Departamento:

Bogotá D.C.

30. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

31. Primer apellido

MORALES

32. Segundo apellido

PORRAS

33. Primer nombre

FLOR

34. Otros nombres

ALBA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Risaralda

40. Ciudad/Municipio:

Dosquebradas

41. Dirección principal

BRR PINAR DE PLAYA RICA ET II CA 1

42. Correo electrónico:

floresita2418@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 1 8 4 0 0 9 5 7 8

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

6 8 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 9 0 8 2 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ TRUJILLO EDNA LILIANA

985. Cargo: Analista IV